



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

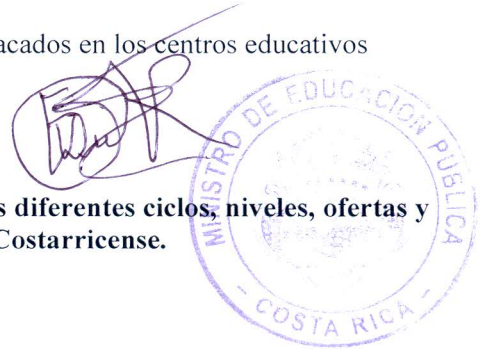
DIRECTRIZ
DM-0003-01-2016

PARA: Directores Regionales de Educación
Supervisores de centros educativos
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Jefes de Asesoría Pedagógica
Funcionarios destacados en las Direcciones Regionales de Educación
Directores de centros educativos
Personal docente y administrativo destacados en los centros educativos

DE: Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez
Ministro a.i.

ASUNTO: **Lineamientos sobre horarios para los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del Sistema Educativo Costarricense.**

FECHA: 14 de enero de 2016



CONSIDERANDO:

- Que corresponde al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, en coordinación con las dependencias del nivel central, dictar lineamientos técnicos en materia de supervisión de centros educativos, para garantizar que la prestación del servicio público de educación se realice de conformidad con la normativa vigente.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 35513-MEP, “Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública”, la supervisión es una función inherente a los sistemas educativos, dirigida al mejoramiento continuo del proceso enseñanza y aprendizaje y de la capacidad de gestión de los centros educativos.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 35513-MEP, le corresponde al Supervisor de Centros Educativos: “supervisar que los Directores y las Directoras de los centros educativos cumplan con las disposiciones legales, técnicas y administrativas que regulan el funcionamiento de los centros educativos”.
- Que en virtud de las reformas curriculares impulsadas en los últimos años, se requiere disponer de lineamientos actualizados sobre el horario de funcionamiento de los centros educativos públicos, de manera que la oferta educativa vigente, constituida por una amplia gama de planes y programas de estudio, se desarrolle de forma integral, respetando los acuerdos adoptados por el Consejo Superior de Educación y en forma concordante, las directrices complementarias vigentes, dictadas por el Ministerio de Educación Pública.
- Que los horarios de funcionamiento de los centros educativos públicos se organizan en lecciones, bloques, experiencias y períodos, cuya extensión varía según las necesidades y las

